



TAX ALERT

**Diciembre 2024**

**Obligación de vendedores habituales de bienes muebles usados de emitir facturas de compra**

El Servicio de Impuestos Internos (SII) ha emitido la **Resolución Exenta N° 117 de 2024**, estableciendo nuevas normas relacionadas con la **obligación de los vendedores habituales de bienes muebles usados de emitir documentos tributarios electrónicos conforme al artículo 88 bis del Código Tributario**. A continuación, se destacan los puntos más relevantes:



### Obligación de documentación

- Los vendedores habituales de bienes muebles usados deberán emitir facturas de compra electrónicas **sin IVA**, identificando al proveedor (nombre, RUT, dirección) y detallando los bienes adquiridos (tipo, cantidad, precio unitario y monto total).

### Qué bienes afecta

- Repuestos y piezas de vehículos usados.
- Productos tecnológicos usados, como celulares y computadores.
- Artículos personales de lujo o alto valor, como relojes y joyas.

### Facturación

- La factura debe emitirse a través de sistemas de facturación propios, del mercado o el gratuito del SII.
- En caso de no ser facturador electrónico, los vendedores deben inscribirse en alguno de estos sistemas antes del 28 de febrero de 2025.

### Excepción

- No aplica cuando el proveedor de los bienes es un contribuyente de IVA que emite la respectiva factura de venta.

### Sanciones por incumplimiento

- Multas de entre el 50% y 500% del monto de la operación (mínimo 2 UTM, máximo 40 UTA).
- Clausura de hasta 20 días de establecimientos físicos o digitales.
- En casos graves, suspensión de dominios web y posible pena de presidio menor.

**Vigencia:** La normativa entró en vigencia el pasado 1 de noviembre de 2024; pero la obligación de emitir facturas electrónicas regirá a partir de 1 de marzo de 2025.

---

Para más información, contactar a:

**Juan Andrés Larrondo**  
Socio / HD TAX  
[jalarrondo@hdgroup.cl](mailto:jalarrondo@hdgroup.cl)